



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 26 de mayo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 024-CIAM-SGSNULE-MDSS-MDSS-2022/MMV de fecha 25 de abril del 2022; el Informe N° 095-SGPR/GPP-MDSS-2022 de fecha 09 de abril del 2022; el Informe N° 1250-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 19 de mayo del 2022 y la Opinión Legal N° 266-2022-GAL-MDSS de fecha 23 de mayo del 2022, de Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley n.° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de sus atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo. El Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias entre otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 542-2021-A-MDSS, en el artículo primero de la parte resolutive indica: "DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: (...)3 Así mismo se delega las siguientes funciones: (...) 3.2. Emitir mediante Resolución de Gerencia Municipal para la aprobación de directivas, reglamentos de administración interna y planes de trabajo de las Gerencias que no cuenten con esa facultad expresa...";

Que, mediante Informe N° 024-CIAM-SGSNULE-MDSS-MDSS-2022/MMV de fecha 25 de abril del 2022, el responsable del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la entidad presenta la subsanación de las observaciones realizadas sobre la petición de aprobación del plan de trabajo del CIAM, el cual precisa ha sido realizado levantando las observaciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la entidad;

Que, con informe N° 095-SGPR/GPP-MDSS-2022 de fecha 09 de abril del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionamiento de la entidad alcanza informe de opinión favorable para la aprobación del plan de trabajo, por lo que concluye alcanzando opinión favorable para su aprobación previa opinión legal. Dicho documento a su vez ha sido remitido a Gerencia Municipal mediante Informe N° 1250-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 19 de mayo del 2022;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Opinión Legal N° 266-2022-GAL-MDSS emitida por la Gerencia de Asuntos Legales de la entidad, de fecha 23 de mayo del 2022, se opina porque se declare procedente el plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, ello mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, conforme al artículo 4° de la Constitución Política del Estado: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. ///...///"*, consecuentemente corresponde a un compromiso del Estado Peruano el asegurar al adulto mayor, el cuidado y la protección del mismo así como las acciones necesarias para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos que les son inherentes por su propia condición ante el Estado y de acuerdo a normas legales supranacionales de las cuales el Estado peruano es parte;

Que, conforme a lo dispuesto por Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación y articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley 30490 se precisa como funciones del CIAM "11.1 Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor CIAM son: a) Promover estilos de vida saludable y práctica del autocuidado, b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes, c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización, d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores, e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos, f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole, g) promover la asociación de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada, h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión, i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores, j) Otros que señale el reglamento de la presente ley", consecuentemente para el cumplimiento de las funciones señaladas precedentemente corresponde aprobar el plan de trabajo presentado para efectos de que a partir de dicho plan de trabajo y asegurando el cumplimiento del mismo se pueda realizar las actividades encargadas para el CIAM de la entidad;

Que, conforme a la normatividad legal citada, teniendo en cuenta la existencia de un Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la entidad, el cual viene funcionando y conforme al requerimiento, solicitan la aprobación de su plan de trabajo, se debe tener en cuenta la necesidad de dicho instrumento a efectos de que se continúe con la prestación de servicios, por lo tanto teniendo en cuenta la aprobación de las áreas orgánicas de la entidad y la opinión legal favorable, corresponde aprobar el plan de trabajo presentado;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo expuesto y amparado en la Opinión Legal de Gerencia de Asuntos Legales, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas al Gerente Municipal;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el plan de trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM – de la Municipalidad Distrital de San Sebastián conforme al documento anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR AL RESPONSABLE DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR de la entidad el desarrollo, ejecución y cumplimiento del plan de trabajo señalado, el mismo que deberá ejecutarse en cumplimiento de la normatividad legal vigente y respetando el estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno debido a la pandemia generada por el COVID – 19, todo ello bajo su expresa responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento del Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y demás áreas competentes la presente Resolución, para su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución y sus anexos con el contenido de la Directiva aprobada, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”